

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 26 de septiembre de 2023, Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que el pasado 05 de septiembre de 2023, fue radicada la presente demanda ejecutiva a efectos de determinar si se cumplen los requisitos sustanciales, los formales del título y los formales de la demanda, que permitan librar o no mandamiento de pago por la vía ejecutiva en los términos solicitados o inadmitir la misma. La Documental enunciada proviene desde el correo electrónico que el apoderado del extremo actor registra en SIRNA.
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Menor Cuantía No. 319 de 2023
Demandante: JUAN DAVID PAEZ SANTOS
Demandado: ANA ISABEL GUERRERO DE CORTES
Fecha Auto: Noviembre 02 de 2023

Teniendo en cuenta, el propósito de la Justicia, fines del estado y en concordancia con ello, la expedición de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 la cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que se refiere a la autenticidad de los documentos que soportan esta ejecución (**Pagare No. 001/2023**) Original que se encuentra en custodia de la parte demandante, el cual podrá ser aportado cuando sea requerido por el Despacho, así como, que el mismo no se utilizará como sustento para el cobro a través de otras acciones homólogas y evidenciado que se reúnen los requisitos exigidos 82, 422, 424, 430 del Código General del Proceso, así como en los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de JUAN DAVID PAEZ SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.521.360, y en contra de **ANA ISABEL GUERRERO DE CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.676.990**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.00.000)**, por concepto de **CAPITAL** no pagado del pagare N° 001/2023, con fecha de vencimiento 28 de julio de 2023.
2. Por los **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal vigente que autorizó la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el anterior capital insoluto de conformidad al Artículo 884 del Código de Comercio desde el momento en que se hizo exigible la obligación, es decir 29 de Julio de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma

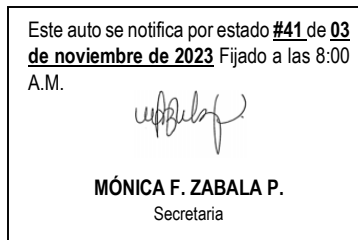
SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la parte demandada este auto, adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales cuenta con cinco (5) días para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Dicho enteramiento está a cargo de la parte actora.

TERCERO: Sobre los gastos, costas judiciales, agencias en derecho, oportunamente el juzgado resolverá.

CUARTO: Se tiene que el demandante actúa en nombre propio, conforme a su calidad de abogado identificado con tarjeta profesional No. 237.584 del H. Consejo Superior de la Judicatura y recibirá notificaciones en el correo inscrito en SIRNA, juan.david.paez.santos@gmail.com.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a347520d1d0897c38916ad643757c5fb632b644920e7095e2b6ce429a9e6461**

Documento generado en 02/11/2023 04:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>